

En Santiago, 11 de agosto de 2021

**DE: CONSTITUYENTES QUE SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO**

**PARA: COORDINACIÓN SUBCOMISIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y  
FUNCIONAMIENTO DE CONVENCION CONSTITUCIONAL**

## **I.- INDICACIONES SOBRE PRINCIPIOS**

**a) Perspectiva de género.** La Convención deberá adoptar definiciones, procesos y estrategias que contribuyan a alcanzar la equidad de género, reconociendo la existencia de patrones de dominación histórica y desde un enfoque de cuidados, con miras a transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que limitan o condicionan el acceso de las mujeres u otras diversidades sexo-genéricas a los derechos fundamentales.

La integración de los órganos colegiados que prevé el presente Reglamento deberá respetar la paridad de género en su integración. En los órganos colegiados el género masculino no podrá superar el 50% de la totalidad de sus miembros, regla que no se aplicará a las mujeres u otras diversidades sexo-genéricas. La paridad de género será aplicable igualmente a los nombramientos de cargos unipersonales que prevé el presente Reglamento, al personal de la Secretaría Técnica, así como a todas las contrataciones del apoyo administrativo o técnico especializado de la Convención.

**b) Principio de igualdad y no discriminación.** La Convención, así como sus miembros, en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de su finalidad, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas que tengan relación con este proceso.

La Convención deberá adoptar medidas de acción afirmativa para incorporar la opinión de grupos históricamente excluidos o invisibilizados, tales como niños, niñas y adolescentes, personas con diversidad funcional, neurodiversidad, comunidades LGBTQ+, población migrante, chilenas y chilenos en el exterior, personas privadas de libertad, población afrotribal, etc., reconociendo que la diversidad es un valor y que la composición de la Convención no refleja la totalidad de grupos y comunidades presentes en el territorio.

La Convención deberá garantizar que la participación y la entrega de información sean acordes a este principio, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición social.

## **II. INDICACIONES SOBRE NORMAS GENERALES**

La naturaleza y finalidad de la Convención Constitucional. La Convención Constitucional es una asamblea representativa, paritaria y plurinacional convocada por los pueblos de Chile para ejercer el poder constituyente. La Convención reconoce que la soberanía reside en los pueblos y que está mandatada a redactar una propuesta de nueva Constitución, que será sometida a un plebiscito constitucional.

## **II. INDICACIONES SOBRE NORMAS GENERALES**

El Pleno es el órgano de mayor deliberación y decisión de la Convención, el cual está integrado por la totalidad de las y los constituyentes en ejercicio. Será presidido por su Presidenta o Presidente o, en su ausencia, por la vicepresidencia asignada para tales fines. El Pleno sólo podrá sesionar con la asistencia, presencial o telemática, de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

### **El Pleno tendrá las siguientes funciones y atribuciones:**

- a) Elegir por mayoría simple de los presentes y votantes, a la Presidenta o Presidente de la Convención Constitucional;
- b) Elegir por mayoría simple de los presentes y votantes, las vicepresidencias que ampliarán la Mesa Directiva;
- c) Elegir por mayoría simple de los presentes y votantes, el nombramiento de las Directoras o Directores de los distintos organismos técnicos de la Convención, propuestos por las y los convencionales, conforme al Reglamento;
- d) Aprobar el cronograma de funcionamiento de la Convención, propuestos por las y los convencionales, conforme al Reglamento;
- e) Aprobar por mayoría simple de los presentes y votantes, el número de comisiones y las materias que corresponderán a la competencia de cada una de ellas, o adoptar sus modificaciones;
- f) Aprobar las normas constitucionales o las propuestas de corrección a las normas aprobadas que se le presenten, conforme al procedimiento contemplado en el presente Reglamento;

- g) Resolver los conflictos que puedan suscitarse entre dos o más comisiones;
- h) Aprobar por mayoría simple de los presentes y votantes, la propuesta de dar por cerrado el debate constitucional, de acuerdo con el cronograma aprobado y en conformidad al Reglamento.
- i) Decidir cualquier otra cuestión que los órganos de la Convención o las y los constituyentes propongan, para el correcto desempeño de las funciones y tareas de la Convención durante su vigencia;
- j) Todas aquellas otras materias no previstas ni resueltas por el presente Reglamento.

## Constituyentes

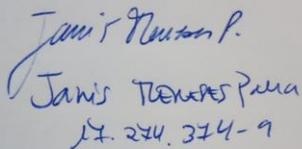
Janis Meneses

Luis Jiménez

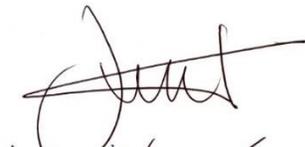
Rosa Catrileo



Rosa Elizabeth Catrileo Añas  
RUT: 14.222.289-2  
ABOGADA



Janis Meneses P.  
Janis MENESES PARRA  
17.274.374-9



LUIS JIMÉNEZ CAÑES  
15.693.913-7